



30

Recurso de Revisión:	R.R.257/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán.

ÓSC Q Q OUIÁ
PUT OÜO/OOSA
ÜÖÖWÜÜÖPVOÁ
Ø } äæ ^) q Á
S* aHCEÖ || Á
FFI Á^ ÁS^ Á
Ö^)^ äÄÁ
Via] ae^) &ä Á
Ö&&^ [Á
Q+!(ä&ä) Á
Ugà|æ

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

De la certificación que obra en foja 74, se conoce que el plazo concedido a la parte Recurrente en acuerdo de veintidós de mayo de dos mil diecisiete, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al cumplimiento dado por el Director de Transparencia y Gobierno Abierto del Sujeto Obligado, transcurrió sin que hubiere hecho manifestación al respecto, por consiguiente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido acuerdo.

Acceso
ción Pública
n de Datos Personales
de Oaxaca

General
Acuerdos

En el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017 el trece de noviembre de dos mil diecisiete; y de conformidad con lo establecido por los artículos 52 fracción VI y 53 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el quince de marzo de dos mil ocho, se tiene a bien dictar la siguiente determinación:

Por resolución dictada el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó al Sujeto Obligado proporcionara la información solicitada por el Recurrente.

www.laipoaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

01 (951) 515 190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



En fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, el Director de Transparencia y Gobierno Abierto, remitió a este Instituto por oficio número DTGA/0208/2017, el acta en la que se declara la inexistencia de la información solicitada por el Recurrente, correspondiente a las XLVIII fracciones del artículo 70 de la Ley General de Transparencia referentes al ejercicio 2016, ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 68 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

De lo anterior, el Sujeto Obligado, a su vez, remite el acta de Instalación y Protesta al Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca de fecha primero de enero de dos mil diecisiete; así como el acta de instalación del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado 2017-2018; en el mismo tenor, entrega el Acta circunstanciada de hechos, de fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, por medio de la cual, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la administración saliente 2014-2016 no realizó la correspondiente entrega recepción y por ello no existe acta de la misma, puntualizando que no se realizó tampoco la entrega de bienes muebles o inmuebles, el archivo del Ayuntamiento, sellos, y se desconoce la plantilla del personal del mismo; también, el oficio número DTGA/0128/2017, emitido a la Auditoría Superior del Estado, en el cual el Director de Transparencia y Gobierno Abierto del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, solicita copia de la información correspondiente al Ayuntamiento que obre en sus archivos, lo cual se hace constar con las documentales en las fojas 38 a 68.

De lo anterior, se advierte que la administración entrante 2017-2018, no cuenta con la información solicitada por la parte Recurrente, por lo cual, el Comité de Transparencia emitió el acta en donde declara la inexistencia de la información solicitada por el Recurrente, correspondiente a las XLVIII fracciones del artículo 70 de la Ley General de Transparencia referentes al ejercicio 2016 y anteriores.

En consecuencia, como el Sujeto Obligado proporcionó la información referente a su imposibilidad de entregar la información solicitada por la misma, acreditándolo con el acta circunstanciada de hechos y el acta de inexistencia de la información avalada por el Comité de Transparencia, y además, de que dicha información se notificó al

www.iaipoaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca
01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247
Almendrales 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



27

Recurrente sin que éste se inconformara al respecto, **se declara concluido el presente asunto y** al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido.

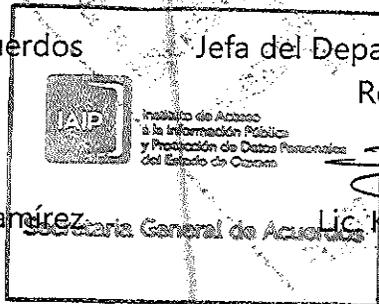
Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Notifíquese a la partes:

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón

SIN TEXTO



Instituto de Acceso
a la Información y
Protección de Datos
del Estado de Oaxaca

Secretaría Ge
de Acuerdo